



Expediente n.º: 722/2026

Pliego de condiciones

Actividad/Procedimiento: contrataciones patrimoniales.

Asunto: Concesión de uso privativo de bien de dominio público para la explotación de barra en plaza Mayor.

Documento firmado por: la alcaldesa.

PLIEGO DE CONDICIONES

CÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato y calificación

Constituye el objeto del contrato la concesión administrativa de uso privativo de la barra de la verbena que se instala en el bien de dominio público que es la plaza Mayor del municipio de Villanueva de la Jara durante las fiestas en honor a la Virgen de las Nieves que se celebran del 4 al 8 de agosto y durante los días 24 de julio hasta el 1 de agosto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, todo ello de acuerdo con el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.





La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimotercera del presente pliego de condiciones.

CÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

CÁUSULA CUARTA. Canon Concesional

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 8.000 euros. Se realizarán pujas al alza tomando como base la cantidad de 8.000 euros, sin estar sujeto a IVA y sin opción a prórroga. En todo caso, serán desestimadas las ofertas inferiores al canon base de licitación.

El adjudicatario responderá con la fianza de los daños que puedan producirse en el mobiliario municipal y por el incumplimiento del contrato. La fianza será de 500 euros.

El adjudicatario deberá proporcionar su servicio durante todos los eventos, en caso de que no lo haga podrá ser multado hasta con 1000€ por día, salvo por causa mayor justificada.

La fianza será devuelta, si procede su devolución, en el mes de agosto, una vez reintegrado el material cedido en perfectas condiciones.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato

El contrato se ajustará al siguiente calendario:





DÍA	GRUPO	LUGAR	HORARIO
24/07/26	CENA DE SOBAQUILLO	PLAZA MAYOR	21:00 a 1:00
25/07/26	ACTO DE CORONACIÓN Y DJ'S	PLAZA MAYOR	23:59 a 07:30
01/08/26	ORQUESTAS Y DJS	PISTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	23:59 a 07:30
04/08/26	ORQUESTA Y DJS	PLAZA MAYOR	23:59 a 07:30
05/08/26	ORQUESTA Y DJS	PLAZA MAYOR	23:59 a 07:30
06/08/26	TARDEO FLAMENCO	PLAZA SAN FRANCISCO	19:00 a 02:00
06/08/26	ORQUESTA	PLAZA MAYOR	23:59 a 05:00
07/08/26	COMIDA DE PEÑAS	PABELLÓN "LA VEREDA"	13:00 a 17:00
07/08/26	TARDEO DE PEÑAS	PLAZA SAN FRANCISCO	19:00 a 02:00
07/08/26	ORQUESTA Y DJS	PLAZA MAYOR	23:59 a 07:30
08/08/26	TARDEO CARNAVALERO	PLAZA SAN FRANCISCO	19:30 a 02:00
08/08/26	ORQUESTA Y DJS	PLAZA MAYOR	23:59 a 07:30.

El adjudicatario deberá mantener limpias las instalaciones y proceder a la limpieza inmediata de los espacios una vez finalizado cada uno de los actos, con sus propios medios y, si así no lo hicieran, se les podrá descontar de la fianza.

Ayuntamiento de Villanueva de la Jara. Plaza Mayor, 1 16230 Villanueva de la Jara (Cuenca) Tlf.: 967 49 80 01 – FAX 967 49 83 59 c. electrónico: ayuntamiento@villanuevadelajara.es





El día 24/07/2026 será opcional para el adjudicatario montar barra en la Plaza Mayor para la cena de sobaquillo.

El día 07/08/2026 será opcional para el adjudicatario montar barra en el pabellón “La Vereda” para la comida de peñas

El Ayuntamiento podrá requerir al concesionario en cualquier momento para que proceda a la apertura de la barra fuera del horario establecido si fuera necesario por causas debidamente justificadas.

El concesionario prestará el servicio solo y exclusivamente los días y horas arriba indicados, con la prohibición expresa en cualquier otra hora de las indicadas en el mismo. El Ayuntamiento limita dicha actividad en tanto está previsto que el Quiosco de la Plaza Mayor de servicio a las personas durante los actos previstos en la semana de cine, semana cultural, etc.

CLÁUSULA SEXTA. Deberes y facultades del concesionario

— Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.

— Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.

— Gestionar y explotar la actividad.

— Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y [en su caso] las obras que construyere.





— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

— Respetar la normativa vigente en protección de datos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Facultades de la Corporación

— Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

— Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

CLÁUSULA OCTAVA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres días, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA NOVENA. Aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.





No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y que sean deudores del Ayuntamiento.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato en el caso de que las prestaciones del mismo estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios (art. 66 LCSP). La acreditación de dicha circunstancia se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar cuando con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. En este caso, la capacidad se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (art. 84.2 LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la





correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente para acreditar la capacidad.

Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con este Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos exigidos por la normativa sectorial en materia higiénico-sanitaria.

Acreditar la experiencia en el sector de la hostelería (si existiera en su caso) con documentos oficiales, informes y certificados acreditativos.

Acreditar mediante documento escrito y rubricado el número, nombre, apellidos y NIF de los camareros a su disposición.

El representante legal o persona física concesionaria deberá encontrarse disponible durante todo el tiempo de duración de la concesión, y a fin de poder solventar las posibles incidencias que se pudieran originar. Caso de ausencia motivada deberá comunicarse previamente al concejal responsable.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía provisional

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva o fianza de 500 euros.





La garantía definitiva de 500 euros no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de ofertas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

El plazo de presentación de proposiciones será de DIEZ DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio y documento de pliegos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Jara. La proposición se presentará en un sobre cerrado identificado en su exterior con indicación de la licitación y el nombre y apellidos de la persona que presenta la oferta.

Las ofertas podrán presentarse en este Ayuntamiento en horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas, presencialmente, por la sede electrónica y cualquier otro medio recogido en el artículo 16 de la Ley 19/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Las comunicaciones, notificaciones y envío documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el





artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para licitar la concesión de uso privativo del bien barra en la plaza Mayor”. La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre “A”: Documentación Administrativa.**

— **Sobre “B”: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE “A”

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios





electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____





DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

☐ Deseo ser notificado por medios electrónicos.

☐ Deseo ser notificado mediante correo postal.

☐ Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos





habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 200 euros.

SOBRE “B”

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“ _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con





NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____".

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Criterios de adjudicación

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. MÁXIMO 100 PUNTOS

Oferta económica: Mejor oferta económica en concepto de canon por la concesión: Máximo 100 puntos. Resto ofertas puntuación en forma decreciente en valor a determinar según número de ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de licitación

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del





órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el Órgano de Contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

CÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de proposiciones

Constituida la mesa de valoración, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de dos días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo de dos días naturales a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.





Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la adjudicación de la concesión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de adjudicación en caso de empate

Si varias de las proposiciones en la licitación hubieran empatado, los criterios para el desempate serán por orden prioritario decreciente:

- Mayor tiempo en situación de desempleo.
- Mayor grado de persona con discapacidad o minusvalía.
- Oferta económica más alta.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A los efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes certificados de minusvalía, contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y, en general, cualquier otro documento admitido en Derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

El acto de apertura de sobres tendrá lugar el día 13 de julio de 2026.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del contrato





Constituida la garantía definitiva y aportada, en su caso, la documentación requerida para subsanación de errores, en el plazo de los CINCO (5) DÍAS siguientes a su acreditación se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El Órgano de Contratación podrá decidir antes de la formalización no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público o el desistimiento del procedimiento cuando constate una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa en los términos y condiciones establecidos en el artículo 152 de la LCSP.

CÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los QUINCE (15) DÍAS siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.





CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del concesionario.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados legalmente.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de Contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de Contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con las establecidas en el pliego.

Asimismo, será causa de resolución del contrato, al amparo del artículo 211.f) de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas como tales por el Órgano de Contratación.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con anterioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la





Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

En caso de que el concesionario incumpla sus obligaciones puede ser sancionado por el Ayuntamiento.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- a) El incumplimiento del horario establecido salvo fuerza mayor acreditada.
- b) La venta de productos no autorizados.
- c) El deterioro y suciedad de la instalación.
- d) La no apertura del bar hasta tres días naturales consecutivos o tres alternos dentro de un mes natural, siempre que no sea por causas de fuerza mayor.
- e) El trato incorrecto al público.





Serán infracciones graves:

- f) La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses.
- g) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- h) La explotación realizada por cualquier persona no autorizada.
- i) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- j) El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- k) Realizar algún tipo de actividad publicitaria en el mobiliario y material utilizado en las instalaciones objeto de la concesión, así como no retirada de las sillas y Mesas instaladas en la vía pública cada vez que se cierran las instalaciones (una vez al día o con más frecuencia, si se da el caso).

Tendrán carácter de infracciones muy graves:

- l) La reiteración de sanciones graves.
- m) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- n) Las infracciones a la legislación tributaria, laboral, de seguridad social, sanitaria o de consumo que, en la respectiva normativa, tenga la consideración de grave.





Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

Las sanciones aplicables serán:

- Faltas leves:
- Apercibimiento.
- Multa de hasta 150 euros.
- Faltas graves: multa de 151 euros a 300 euros.
- Faltas muy graves extinción de la concesión y de cuantos derechos pudieran derivar de la misma.

Estas cantidades se actualizarán anualmente aplicando el índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística o índice Oficial que lo sustituya.

La cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias del hecho y los antecedentes del infractor.

Corresponde la imposición de las sanciones al Sr. alcalde, a propuesta del concejal delegado responsable del servicio en su caso.

La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves requerirá expediente administrativo previo, tramitado según lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.





La imposición de sanciones por faltas leves, cuando de la denuncia o antecedentes aparecieran acreditados los hechos constitutivos de la infracción, no requerirá expediente previo.

Para la percepción de las sanciones se podrá utilizar la vía de apremio.

La apertura de expediente sancionador no eximirá al concesionario de la obligación de cumplir el contrato, pudiendo ser requerido para el cumplimiento de la obligación objeto del mismo junto con la incoación del expediente sancionador, así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento del contrato en todos sus términos.

Procederá la resolución del contrato, además de los supuestos establecidos legalmente con carácter general y en las restantes cláusulas de este pliego, en los siguientes casos:

- a. Fallecimiento del concesionario excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la concesión.
- b. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión de la concesión.
- c. Vencimiento del plazo de la concesión.
- d. Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e. Mutuo acuerdo.
- f. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.





h. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.

i. Renuncia del concesionario con pérdida de todos los derechos concesionales incluida la fianza definitiva.

j. Jubilación del concesionario excepto en los casos de transmisión autorizada hasta el cumplimiento del plazo de la concesión.

En cualquiera de los casos expresados, se extinguirá la concesión y demás derechos que recaigan sobre las instalaciones, sin derecho a indemnización en favor del concesionario, a excepción de lo que pueda acordarse en los supuestos de mutuo acuerdo.

RESCATE DE LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los perjuicios que se causaren, o sin ella cuando no procediere, valorados por el Técnico Municipal.

DESALOJO Y ENTREGA AL AYUNTAMIENTO AL FIN DE LA CONCESIÓN.

Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra causa y en el plazo máximo de Veinte días desde esa fecha o la notificación de la resolución municipal correspondiente, el concesionario está obligado a dejar libres y entregar al Ayuntamiento la totalidad de los terrenos del dominio público concedidos con las instalaciones existentes sobre ellos, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen. Si bien, el concesionario deberá continuar con la explotación del bar una vez





finalizado el plazo de la concesión en caso de encontrarse en tramitación una nueva adjudicación y en tanto sea ésta eficaz.

El Ayuntamiento, transcurrido dicho plazo de Veinte días, podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno.

Tres meses antes de finalizar el plazo de la concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra el bar, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquél en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Prerrogativas y facultades de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del Órgano de Contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el





contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP. Los acuerdos que adopte el Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Villanueva de la Jara, a fecha de la firma electrónica.





La alcaldesa

D^a. Johanna León Collado

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Jara. Plaza Mayor, 1 16230 Villanueva de la Jara (Cuenca) Tlf.: 967 49 80 01 –
FAX 967 49 83 59 c. electrónico: ayuntamiento@villanuevadelajara.es





_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

☐ Deseo ser notificado por medios electrónicos.





☐ Deseo ser notificado mediante correo postal.

☐ Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

ANEXO II: PROPOSICIÓN ECONOMICA.

a) Proposición económica.

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/

Ayuntamiento de Villanueva de la Jara. Plaza Mayor, 1 16230 Villanueva de la Jara (Cuenca) Tlf.: 967 49 80 01 – FAX 967 49 83 59 c. electrónico: ayuntamiento@villanuevadelaajara.es





_____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión de la barra de bar situada en la plaza Mayor, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.”.

En Letra IMPORTE TOTAL IVA excluido:

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma del licitador.

